



EL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 ESTIMA PARCIALMENTE EL CONFLICTO COLECTIVO INTERPUESTO POR UGT CONTRA EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS OO.AA.

En contestación a la demanda de conflicto colectivo presentada por UGT en Abril de 2009 y después de las reuniones infructuosas de la Comise, el Juzgado de lo Social nº 8 la ha estimado parcialmente. Se han adherido CSI*F y CSIT-UP y no han comparecido CC OO ni la CGT.

UGT y CSI*F quieren dejar claro que en el contenido de este Acuerdo Convenio se aceptaron propuestas de 3 sindicatos, aunque luego uno se retirara. Esto quiere decir, que en los artículos que hemos llevado al Juzgado, no estábamos de acuerdo los dos sindicatos que hemos seguido adelante con el Acuerdo. Por supuesto que nuestra intención era no tocar nada de lo ya establecido, pero la Corporación, arguyendo el absentismo con el tema de los médicos, quiso regular su asistencia solamente al Sistema Público de Salud, pero además redactando el articulado con ambigüedad.

UGT y CSI*F, viendo la mala fe comercial que está practicando la Corporación, incluso en temas tan sensibles optaron por interponer conflicto colectivo. Pero no sólo se limita a estos temas, sino que lo está llevando a todo lo demás, como son la distribución de los fondos económicos anuales del 2008 y 2009, así como la demora de los compromisos acordados en el Acuerdo Convenio, como son: ejecuciones de promociones internas, catálogo de puestos de trabajo o desarrollo de la Carrera Profesional, entre otros.

El Juzgado ha emitido el siguiente Fallo con respecto a la interpretación del art. 15 del Acuerdo Convenio 2008-2011, en lo referente a la hospitalización y al tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal:

1º. Que el personal laboral tiene derecho al permiso retribuido íntegro de los cinco o siete días fijados en el art. 15.4.e), no constituyendo los mismos un tope mínimo.

2º. Que para el personal laboral la lista prevista en el art. 15.4.j) de dicho Acuerdo no constituye un “númerus clausus”, sino ejemplos de deber inexcusable de carácter público o personal para cuyo cumplimiento gozan de permiso retribuido.

En cuanto al tema de los médicos, el Juzgado interpreta que “habida cuenta que el permiso retribuido es para asistir a los médicos del Sistema Público de Salud, cuando la cita no haya podido asignarse fuera de las horas de trabajo y habida cuenta que el apartado 1º. del art. 15 establece que deberá presentarse ante el órgano competente documento acreditativo del hecho causante del permiso, es coherente la exigencia de justificación de que no ha sido posible la asignación de la cita fuera de las horas de trabajo, por cuanto si se acredita el permiso es retribuido y por el tiempo indispensable”.

Como es de suponer, UGT no está conforme con esta interpretación del Juzgado en cuanto al tema de la asistencia al médico, sino que lo pretendido era que se pudiera asistir sin ninguna cortapisa a los médicos del Sistema Público de Salud y que la coletilla del “carácter general” no fuera obligatoria, pero dado el embarullamiento en el articulado el Juzgado se ha pronunciado en este sentido, con lo cual habrá que negociarlo en la Comise.

UGT y CSI*F van a seguir intentando llegar a acuerdos favorables con la Corporación, pero si sigue existiendo esta falta de lealtad institucional en lo firmado, lo trasladaremos a los Juzgados o emprendemos otras acciones.

Os mantendremos informados/as de lo que vaya aconteciendo.

Madrid, 16 de Noviembre de 2009